

Lunes, 16 de noviembre de 1998

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan operación de transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor del Ministerio de Salud, destinados a mejorar el servicio del INEN

DECRETO SUPREMO Nº 105-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, como órgano rector del Sistema Nacional de Salud, tiene dentro de sus funciones el mejoramiento de la salud de la población a nivel nacional y dentro de los límites de la Ley, puede otorgar apoyo a las instituciones que coadyuven al cumplimiento de tal función;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) es una institución especializada del Sector Salud que se encarga del tratamiento de pacientes con cáncer, a través de cirugía, quimioterapia y radioterapia;

Que, debido al alto costo que resulta el tratamiento de esta enfermedad, muchos pacientes de cáncer con diagnóstico reversible se ven imposibilitados de atenderse por falta de recursos;

Que, la Asociación de Damas de Ayuda al INEN -ADAINEN- es una institución sin fines de lucro que tiene por objeto prestar apoyo a casos como los mencionados en el considerando precedente, para lo cual requiere contar con recursos financieros que le permitan adquirir los bienes necesarios para dar un mejor servicio a los citados pacientes;

Que, en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos presupuestales hasta por QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000,00), que pueden ser orientados a tal fin;

Que, en consecuencia es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Nº 26703;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 1998, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FUNCION	03	: ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO
PROGRAMA	006	: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUBPROGRAMA	0019	: PLANEAMIENTO PRESUPUESTARIO y FINANCIERO
ACTIVIDAD	00010	: ADMINISTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN NUEVOS SOLES)

5.	Gastos Corrientes	
	0 Reserva de Contingencia	500 000,00

TOTAL EGRESOS		500 000,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011	: MINISTERIO DE SALUD
FUNCION	14	: SALUD Y SANEAMIENTO
PROGRAMA	003	: ADMINISTRACION
SUBPROGRAMA	0013	: ASISTENCIA FINANCIERA
ACTIVIDAD	00060	: ASISTENCIA A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y PUBLICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

(EN NUEVOS SOLES)

5.	Gastos Corrientes	
	4 Otras Transferencias Corrientes	500 000,00
	(Asociación de Damas de Ayuda al INEN-ADAINEN)	-----
TOTAL EGRESOS		500 000,00
		=====

Artículo 2.- El Titular del Pliego Ministerio de Salud dentro de los (3) días siguientes a la vigencia del presente dispositivo legal, aprueba mediante resolución la distribución funcional programática de los recursos habilitados a través del artículo precedente a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Grupo Genérico del gasto.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto del Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto del Ministerio de Salud o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley N° 26894 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1998.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RICARDO MARQUEZ FLORES
Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho Presidencial

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas